

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Consortio Urbanístico
"LEGANÉS NORTE"
de Leganés (Madrid)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE URBANISMO MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DE UNOS TERRENOS A INCLUIR EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID).

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 1. Régimen jurídico.	19
Cláusula 2. Objeto del contrato.	19
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	19
Cláusula 4. Perfil de contratante.	20
CAPÍTULO II. BASES DEL CONCURSO	20
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	20
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	21
Cláusula 7. Criterios de valoración de las propuestas (criterios de adjudicación).	22
Cláusula 8. Garantía provisional y definitiva.	26
Cláusula 9. Presentación de proposiciones, información y consultas y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.	26
Cláusula 10. Modo de presentación. Medios físicos y electrónicos.	29
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	31
Cláusula 12. Actuación del jurado.	34
Cláusula 13. Anonimato de las propuestas.	39
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.	40
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación del concurso.	46
CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	47
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	47
Cláusula 17. Seguros.	48
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.	48
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	49
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	49
Cláusula 20. Programa de trabajo.	49
Cláusula 21. Dirección de los trabajos.	49

Cláusula 22. <i>Plazo de ejecución.</i>	49
Cláusula 23. <i>Prórroga del contrato.</i>	50
Cláusula 24. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	50
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	50
Cláusula 26. <i>Modificación del contrato.</i>	50
Cláusula 27. <i>Suspensión del contrato.</i>	50
Cláusula 28. <i>Cesión del contrato.</i>	50
Cláusula 29. <i>Subcontratación.</i>	51
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	51
Cláusula 30. <i>Abonos.</i>	51
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	51
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista</i>	52
Cláusula 33. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	52
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	53
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	54
Cláusula 35. <i>Forma de presentación.</i>	54
Cláusula 36. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	54
Cláusula 37. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio</i>	54
Cláusula 38. <i>Liquidación del contrato.</i>	55
Cláusula 39. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	55
Cláusula 40. <i>Plazo de garantía.</i>	58
Cláusula 41. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	58
Cláusula 42. <i>Resolución del contrato.</i>	58
Cláusula 43. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	60
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.	62
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	64
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	69
ANEXO IV. GUÍA PARA EL TRATAMIENTO DE METADATOS	72

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	LGN_2026_CS_02
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación
	Denominación: Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Leganés Norte
	Código DIR3: A13037484
	Dirección postal: C/ Alcalá 16, 28014 Madrid
	Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato
	Denominación: Director - Gerente del Consorcio Urbanístico Leganés Norte
	Código DIR3: A13037484
	Dirección postal: C/ Alcalá 16, 28014 Madrid
	Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad
	Denominación: Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Leganés Norte
	Código DIR3: A13037484
	Dirección postal: C/ Alcalá 16, 28014 Madrid
Órgano destinatario del objeto del contrato	
Denominación: Consorcio Urbanístico Leganés Norte	
Dirección postal: C/ Alcalá 16, 28014 Madrid	

	• Responsable del contrato a los efectos del artículo 62.1 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) - supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada - : director-gerente del Consorcio Urbanístico Leganés Norte. • Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: director-gerente del Consorcio Urbanístico Leganés Norte. • Contacto para atender consultas (ver cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares): division.consorcios@madrid.org
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: concurso de proyectos configurado conforme a lo dispuesto en el artículo 183.2.b) de la LCSP.
	Sujeto a regulación armonizada: Sí ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: Sí ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí ☐ NO ☒ Justificación: Presentación física de las propuestas conforme a la naturaleza del concurso de proyectos con intervención de jurado (ver cláusula 10 del presente pliego). En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación que debe utilizarse.
	Subasta electrónica: Sí ☐ / NO ☒
4. Definición del objeto del contrato: La prestación esencial del contrato es proveer al consorcio de propuestas urbanísticas, (o ideas directrices a nivel de anteproyecto), de gran calidad, que plasmen en su diseño las estrategias y criterios técnicos de sostenibilidad e innovación más propicios para el desarrollo urbanístico de los nuevos terrenos de responsabilidad del consorcio, con un nivel de definición suficiente. Mediante la intervención de un jurado, las propuestas presentadas podrán evaluarse y seleccionarse conforme a los criterios establecidos en el presente pliego. Este concurso de proyectos podrá dar lugar, en su caso, y conforme a lo previsto en el artículo 168.d) y 185.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la posterior adjudicación a uno de los ganadores del concurso, tras la instrucción de un procedimiento de contratación negociado sin publicidad, en cuyas negociaciones	

todos los ganadores serán invitados a participar, de un contrato de servicios de redacción y apoyo en la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento necesario para establecer la ordenación urbanística general y pormenorizada del nuevo ámbito de desarrollo, que se estima será una modificación del plan general de ordenación urbana de Leganés, o instrumento urbanístico pertinente según la legislación en vigor. Dicha adjudicación no tendrá carácter automático y quedará condicionada a que el adjudicatario acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en los pliegos, así como a la adecuación técnica y viabilidad de la propuesta presentada y los resultados de las negociaciones.

Entre los fines que tiene atribuidos el consorcio en el artículo 5 de sus estatutos están programar las necesidades de vivienda y gestionar unificadamente el desarrollo urbanístico en su ámbito en colaboración con las Administraciones competentes. Para el cumplimiento de estos fines nucleares, el consorcio ha de desarrollar las funciones previstas en los restantes apartados del mismo artículo de los estatutos, entre las que se encuentran elaborar los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión y ejecución urbanística y sus modificaciones que sean necesarios.

Por tanto, las necesidades administrativas a satisfacer con la contratación son dar cumplimiento a los fines del consorcio relativos al desarrollo urbanístico del nuevo ámbito de actuación del consorcio mediante la selección de la mejor propuesta o propuestas de ordenación urbanística a través de un concurso de proyectos de urbanismo que pueda dar lugar a la adjudicación posterior, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la prestación de los servicios de redacción y apoyo en la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento más adecuado para establecer la ordenación urbanística general y pormenorizada del nuevo ámbito a desarrollar.

Código CPV: vocabulario principal: 71410000-5 (Servicios de urbanismo); vocabulario suplementario: DA30-1 (Asesoramiento).

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☐ NO ☒
------------------------------	--

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐
--------------------------------	---

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐
--	---

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima estimada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible	32.000,00 euros
Importe IVA	6.720,00 euros
Importe total	38.720,00 euros

Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

Crédito en el que se ampara: las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la consignación presupuestaria en la cuenta de pérdidas y ganancias, agrupación Otros gastos de explotación, grupo Servicios exteriores, cuenta Servicios de profesionales independientes, de los presupuestos del consorcio para el ejercicio 2026.

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒
---	--

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Premios	30.000,00 euros
Dietas al jurado	2.000,00 euros
Honorarios de redacción de planeamiento	504.618,07 euros
Total valor estimado	536.618,07 euros

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 183.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo tanto los eventuales premios a los participantes y las dietas al jurado como el valor estimado del ulterior contrato de servicios que pudiera adjudicarse

posteriormente para la redacción y apoyo en la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento necesario para establecer la ordenación urbanística general y pormenorizada del nuevo ámbito de actuación del consorcio.

En el marco del concurso de proyectos, se contempla en primer lugar el pago de contraprestaciones económicas a las tres mejores propuestas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del consorcio. El importe máximo de los premios asciende a **30.000 euros** sin IVA (36.300 euros con IVA incluido), con arreglo al siguiente desglose:

Primer premio (ganador): 15.000 euros (IVA no incluido).

Segundo premio: 10.000 euros (IVA no incluido).

Tercer premio: 5.000 euros (IVA no incluido).

En segundo lugar, se contemplan dietas a los miembros del jurado por un importe máximo global de **2.000,00 euros** sin IVA.

Por su parte, el estimado del posterior contrato de servicios de redacción del instrumento de planeamiento, documento medioambiental y su tramitación es de **504.618,07 euros**.

En caso de que, tras el ulterior procedimiento negociado sin publicidad, alguno de los participantes premiados en el concurso resulte finalmente adjudicatario del contrato de servicios de redacción de planeamiento, el importe del premio que se le hubiera otorgado en el concurso tendrá carácter de entrega a cuenta de los honorarios correspondientes a la redacción del instrumento de planeamiento.

No obstante, en el cálculo del valor estimado total del contrato no se ha descontado el importe de ninguno de los premios, pues no es posible conocer a priori cuál será el importe del premio a deducir de dichos honorarios, dado que el procedimiento negociado se llevará a cabo con todos los ganadores del concurso.

Método aplicado para calcular el valor estimado:

Además de los importes previstos en concepto de premios a los ganadores del concurso y dietas para los miembros del jurado, para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la determinación del valor estimado del posterior contrato de servicios que pudiera adjudicarse para redacción y tramitación del instrumento de ordenación urbanística general y pormenorizada, se ha utilizado en la medida de lo posible una metodología basada en la identificación de componentes de la prestación y la determinación de sus costes a partir de unidades de ejecución o unidades de tiempo, análoga a la establecida en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) para los proyectos de obra pública.

Para ello, se ha considerado que el objeto del contrato ulterior que está previsto adjudicar comprenderá los trabajos necesarios para la redacción completa del instrumento de planeamiento y su tramitación administrativa hasta su aprobación definitiva, incluyendo las siguientes tareas principales:

- La redacción de la modificación del plan general de ordenación urbana del ámbito o del instrumento urbanístico pertinente según la legislación urbanística en vigor para establecer la ordenación urbanística general y pormenorizada del nuevo ámbito de desarrollo en consonancia con la propuesta urbanística que resulte seleccionada tras el correspondiente procedimiento negociado.
- La preparación y entrega de la documentación necesaria para la aprobación inicial, provisional y definitiva del planeamiento urbanístico, o tramitación administrativa establecida por la legislación urbanística en vigor, incluyendo las respuestas a los informes sectoriales y alegaciones.
- La redacción de todos los documentos requeridos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o legislación medio ambiental en vigor, así como su tramitación administrativa.
- La asistencia técnica durante toda la tramitación administrativa, sectorial y ambiental, hasta la resolución definitiva del instrumento de planeamiento, lo que incluirá la realización de cuantos trabajos y estudios sean precisos para perfeccionar el conjunto de documentos o proyectos requeridos para el mismo, ajustándose a las previsiones y, en su caso, requerimientos del planeamiento y a la normativa vigente de ámbito estatal, autonómico, sectorial y municipal.

De este modo, para el cálculo de los costes directos e indirectos de este futuro contrato y otros gastos eventuales, se han tomado en consideración como variables de cálculo principalmente los costes salariales de los profesionales que se prevé que integren el equipo de medios personales adscritos a la ejecución del mismo, los cuales serán los siguientes:

- Un/a profesional con titulación académica de arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, o titulación superior de máster con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y experiencia profesional de al menos diez (10) años y que cuente con la experiencia profesional de participación directa y relevante como redactor de al menos:
 - Un instrumento de planeamiento general o
 - Dos instrumentos de planeamiento urbanístico de alcance estructurante y/o pormenorizado en ámbitos de superficie superior a 100.000 m².

Asumirá la función de director del equipo.

- Un/a ingeniero agrónomo, de montes, graduado en ciencias ambientales, graduado en biología o técnico especialista con atribuciones profesionales equivalentes en medio ambiente para la redacción del instrumento medio ambiental, con al menos cinco (5) años de experiencia profesional en redacción de documentos de evaluación ambiental y que cuente con la experiencia profesional de participación directa y relevante como redactor de al menos:
 - Un documento ambiental en el marco de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativo a un plan o programa en municipios con una población de derecho igual o superior a 25.000 habitantes o bien para un ámbito de superficie superior a 100.000 m².

- Un/a arquitecto urbanista o profesional con titulación superior de máster con atribuciones profesionales equivalentes en la materia con tres (3) años de experiencia demostrable en la redacción de instrumentos de ordenación urbanística de uso residencial y/o de proyectos de edificación de uso residencial.
- Un/a ingeniero superior de caminos, canales y puertos, ingeniero civil, grado o titulación académica equivalente, con más de cinco (5) años de experiencia profesional demostrable en planificación, diseño y ejecución de infraestructuras urbanas (redes urbanas entre ellas, de drenaje y saneamiento y movilidad).
- Un/a arquitecto, arquitecto paisajista, ingeniero agrónomo, científico medioambiental u otro o técnico especialista con atribuciones profesionales equivalentes con al menos tres (3) años de experiencia demostrable en paisajismo, infraestructura verde, espacio público.
- Un/a ingeniero de la energía, o titulación con atribuciones profesionales equivalentes, con tres (3) años de experiencia profesional demostrable en sostenibilidad y eficiencia energética.
- Un/a licenciado/ graduado en derecho o titulación académica equivalente, con más de tres (3) años de experiencia profesional demostrable en la redacción de instrumentos de planeamiento y su tramitación urbanística.
- Un/a profesional con titulación académica de economista, o bien ingeniero técnico industrial, arquitecto técnico u otra titulación equivalente, con tres (3) años de experiencia demostrable en estudio, planificación y estimación de costes.
- Un técnico/a, con experiencia demostrable en GIS (sistemas de información geográfica) en el ámbito de la redacción de instrumentos de planeamiento.

Salarios. Para la estimación del salario base anual de cada componente del equipo redactor de los trabajos se ha tomado como base de cálculo los importes para cada grupo profesional, según lo establecido en las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicadas mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo en el Boletín Oficial del Estado número 73, de 23 de marzo de 2024. Para la estimación del plus de convenio a que se refiere el artículo 38 del convenio colectivo, se ha tomado como base de cálculo el importe de 2.493,50 € que se establece también en dichas tablas salariales para 2024.

IPC. Asimismo, se han contemplado los incrementos correspondientes a la variación del IPC interanual publicados por el Instituto Nacional de Estadística para calcular las cuantías actualizadas al año 2026 para los salarios previstos en el citado Convenio. En previsión de la ejecución y duración del contrato a lo largo de las anualidades siguientes, se ha contemplado a su vez un incremento medio para las anualidades 2027, 2028 y 2029. El Convenio de referencia define en su artículo 33, punto 2, los intervalos de incremento que se deben aplicar a las tablas salariales, según intervalos de variación anual del IPC. La variación del IPC en

los dos años anteriores a 2026 se encuentra en el intervalo 4, igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%, por lo que corresponde aplicar un incremento salarial del 2,30%. En previsión de que el contrato se extienda a lo largo de los años 2027, 2028 y 2029, se calcula que se aplica un incremento medio anual de dos veces el 2,3% para cada uno de esos años (1 vez en el año 2027, dos veces en el 2028, y tres en el 2029, que resulta una media anual de dos veces de aplicación del incremento del 2,3%).

Antigüedad. Dado que entre los requisitos que han de cumplir los medios personales que se prevé adscribir a la ejecución del contrato se exige una experiencia mínima de 10 años para el coordinador de los trabajos, de 5 años para un experto en redacción de documentos de evaluación ambiental y para un experto en planificación y diseño de infraestructuras, y de 3 años para el resto de profesionales de los que se prevé requerir experiencia previa, se han contabilizado los correspondientes incrementos salariales por trienios, según lo previsto en el convenio colectivo.

Trienios. El conjunto de los costes salariales, incrementados por los correspondientes porcentajes reconocibles por trienios trabajados, en función de los perfiles de los profesionales que se prevé que integren los medios personales adscritos a la ejecución del futuro contrato y sumando asimismo los gastos de seguridad social, se obtienen los salarios anuales de cada profesional.

Seguridad Social. Los costes retributivos así calculados han sido incrementados, en concepto de cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo tanto del empleador como del trabajador conforme al artículo 145.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el porcentaje del 38,7%, formado por el sumatorio de:

- 28,3% de contingencias comunes (23,6% a cargo del empleador y 4,7% a cargo del trabajador).
- 1,65% de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y la codificación CNAE de los servicios (Clase 7141: Servicios de Urbanismo).
- 0,8% de Mecanismo Equidad Intergeneracional.
- 7,05% de Desempleo.
- 0,2% de FOGASA.
- y 0,7% de Formación Profesional.

Porcentaje de dedicación.

A los resultados anteriores se aplican los porcentajes de dedicación estimados para cada uno de los profesionales que se prevé que integren los medios personales adscritos a la ejecución del futuro contrato. Para determinar la dedicación temporal de los medios personales se ha tenido en cuenta que las prestaciones no presentan una intensidad homogénea a lo largo del plazo de ejecución. La elaboración del

instrumento de planeamiento y de la documentación ambiental asociada exige una mayor concentración de recursos en las fases iniciales de análisis, diagnóstico, definición de la ordenación propuesta y estructuración técnica del documento, así como en los momentos de integración de informes sectoriales y adaptación a las determinaciones derivadas de la tramitación ambiental y urbanística. Por el contrario, durante los periodos intermedios vinculados a la tramitación administrativa del instrumento, la intensidad del trabajo técnico disminuye, centrando la dedicación en la atención a requerimientos, la elaboración de documentación complementaria, la introducción de ajustes derivados de informes preceptivos y el seguimiento del procedimiento hasta su aprobación definitiva. Finalmente, la fase de cierre del proceso requiere nuevamente una mayor dedicación para la incorporación de las determinaciones finales, la elaboración del documento refundido y la preparación de la documentación necesaria para su publicación y entrada en vigor. De este modo, el valor estimado se ha calculado a partir de una dedicación temporal de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato con dedicaciones específicas medias sobre la jornada completa de trabajo para cada uno de ellos.

Los costes directos determinados como se detalla en el texto y la tabla previos, se deben incrementar en un 6% correspondiente al beneficio industrial y en un 13% correspondiente a gastos generales, porcentajes análogos a los establecidos en el artículo 130 del RGLCAP.

Costes salariales	424.048,79
Subtotal costes directos	424.048,79
Gastos generales de empresa (13%)	55.126,34
Beneficio industrial de empresa (6%)	25.442,93
Subtotal costes indirectos	80.569,27
Honorarios del posterior contrato de servicios redacción de planeamiento (sin I.V.A.)	504.618,07

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, se entenderá como plazo de ejecución del contrato el de presentación de las propuestas.

Plazo total:

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☒ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☐ El contrato será susceptible de prórroga.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☒ NO ☐

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

No

8.3 Clasificación del contratista

No exigible.

8.4 Solvencia económica y financiera	No exigible, al agotarse la prestación esencial del contrato en la presentación de la propuesta al concurso.
---	--

8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1.e
	Criterios de selección: titulación de arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, o titulación equivalente con atribuciones profesionales, del autor o autores de la propuesta.
	Acreditación: mediante la justificación de estar en posesión de la titulación requerida por parte del autor o autores de la propuesta.

8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☒ / NO ☐
	cen el anexo III Modelo de Declaración Responsable Múltiple, que se incluirá en el sobre 2 Documentación Administrativa (ver cláusula 11 del presente pliego).
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales (<i>Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario</i>): SÍ ☐ / NO ☒

	Si bien no es precisa la adscripción de medios personales para la ejecución del presente contrato, es decir, para la presentación de las propuestas de ordenación urbanística para el concurso, dado que, tras el presente contrato, podrá adjudicarse a uno de los ganadores el contrato ulterior de servicios de redacción del instrumento de planeamiento necesario para establecer la ordenación estructurante y pormenorizada del ámbito, sí se solicitará cumplimentar declaración responsable con el compromiso de, en caso de resultar ganador, reunir al equipo mínimo necesario, que se establece en el apartado 6. <i>Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido</i> del presente cuadro de características del contrato.
--	---

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se articulará mediante un concurso de proyectos con intervención de jurado, conforme a lo previsto en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☒ Como criterios de innovación

Se incluyen criterios sociales, ambientales y de innovación en los criterios para la valoración de las propuestas de ordenación urbanística.

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor El desglose de estos criterios y su ponderación exhaustiva se encuentra en la cláusula 7. Criterios de valoración de las propuestas (criterios de adjudicación).	Descripción del criterio	Ponderación
	A. Calidad conceptual y urbanística global	15 puntos
	B. Calidad de la respuesta a las condiciones de accesibilidad, movilidad, conectividad del ámbito tanto interior como en relación a su entorno, al municipio y al área metropolitana	15 puntos
	C. Calidad de la respuesta a los condicionales ambientales del ámbito	20 puntos
	D. Calidad de la respuesta a las condiciones de identidad urbana y sostenibilidad social	15 puntos
	E. Calidad de las infraestructuras y redes infraestructurales	15 puntos
	F. Innovación y aportación estratégica	10 puntos
	G. Viabilidad técnica, temporal y económica de la propuesta	10 puntos
	Documentación técnica a presentar: Ver cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones del presente pliego.	
10.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	No hay	

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	Sí ☐ / NO ☒ El jurado podrá proponer la declaración del concurso desierto cuando ninguna propuesta alcance la valoración mínima de 60 puntos. También podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar desierto alguno de los premios por ausencia de propuestas con suficiente calidad técnica, funcional, urbanística o estética.		
10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	Sí ☐ / NO ☒		
10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 0 % Criterios relacionados con la calidad: 100 %		
10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:			
10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo. Sí ☐ Medidas: NO ☒			
11. Comité de expertos. Sí ☒ / NO ☐ Composición (o procedimiento para su designación): Jurado designado conforme a los artículos 184 y siguientes de la LCSP. Organismo técnico especializado: Sí ☐ / NO ☒			
12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: No hay			
13. Garantías. <table border="1" data-bbox="113 1928 1501 2038"> <tr> <td data-bbox="113 1928 400 2038"> Provisional </td> <td data-bbox="400 1928 1501 2038"> Sí ☐ NO ☒ </td> </tr> </table>		Provisional	Sí ☐ NO ☒
Provisional	Sí ☐ NO ☒		

Definitiva	SÍ NO ☒
Complementaria	SÍ ☐ NO ☒

14. Pólizas de seguros.
 SÍ ☐ / NO ☒

15. Programa de trabajo.
 SÍ ☐ / NO ☒
 Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a la presentación de programa de trabajo.

16. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
 Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a la inclusión en el pliego de ninguna condición especial de ejecución.

17. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato:
 Ver cláusula 9 del presente pliego.

18. Régimen de pagos.
 En el marco del concurso de proyectos, se contempla en primer lugar el pago de contraprestaciones económicas a las tres mejores propuestas en concepto de premios por elaboración de las propuestas seleccionadas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del consorcio. El importe máximo de los premios asciende a **30.000 euros** sin IVA (36.300 euros con IVA incluido), con arreglo al siguiente desglose:
 Primer premio (ganador) 15.000 euros (IVA no incluido).
 Segundo premio 10.000 euros (IVA no incluido).
 Tercer premio 5.000 euros (IVA no incluido).
 Forma de pago:
 El pago de los distintos premios se realizará contra factura expedida por el respectivo concursante premiado, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 del presente cuadro de características del contrato.
 Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒
 Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No.
 Importe garantía: no hay.

19. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

20. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

21. Subcontratación.

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no procede ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

22. Penalidades.

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar al establecimiento de penalidades por incumplimiento.

23. Recepción del contrato:

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a ulterior recepción de los trabajos.

La comprobación de la calidad de las prestaciones realizadas se entenderá acreditada mediante el informe del jurado con la clasificación de los proyectos por los méritos de cada uno, junto con sus observaciones y, en su caso, la decisión definitiva del jurado, a que se refieren los apartados 5 y 8 del artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. Plazo de garantía.

SÍ ☐ Plazo:

NO ☒ Justificación:

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, se entenderá como plazo de ejecución del contrato el de presentación de las propuestas, sin que proceda el establecimiento de plazo de garantía.

25. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☐

NO ☒

26. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información:

No procede.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

No procede.

28. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

No.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los correlativos factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en dicho apartado 5 del cuadro de características del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que,

según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el mismo **apartado 5 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II. BASES DEL CONCURSO

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante concurso de proyectos con intervención de jurado, conforme a lo previsto en los artículos 183 a 187 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. El procedimiento de adjudicación está sujeto a regulación armonizada, según los artículos 19.1, 22.1.b) y 183.4 de la ley, al superar el valor estimado del contrato el umbral establecido para los contratos de servicios calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y en el artículo 183.4 de la citada Ley, incluyendo tanto el importe total de los premios previstos, cuanto el importe del contrato susceptible de adjudicación posterior.

El procedimiento se configura conforme a lo dispuesto en el artículo 183.2.b) de la citada Ley, al preverse que, como consecuencia del fallo del jurado, podrá adjudicarse un contrato ulterior de servicios consistente en la redacción y tramitación del instrumento de planeamiento y del documento ambiental correspondiente, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.d) de la misma ley.

Por tanto, en primer lugar, mediante un **concurso de proyectos** con intervención de jurado se seleccionará, entre las propuestas presentadas de forma anónima, las propuestas que resulten de mayor calidad técnica conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso. El concurso se desarrollará **en una única fase** con intervención de jurado. Esta fase será anónima y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto.

Posteriormente, como consecuencia del fallo del jurado, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, el órgano de contratación podrá tramitar un procedimiento negociado sin publicidad con los ganadores del primer, segundo y tercer premios, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.d) de la misma ley, con el fin de adjudicar el contrato de servicios correspondiente a la redacción y tramitación del instrumento de planeamiento.

Dicha adjudicación no tendrá carácter automático y quedará condicionada a la adecuación técnica y viabilidad de la propuesta, así como al cumplimiento de los requisitos legales exigibles y de los resultados de las negociaciones.

Asimismo, el órgano de contratación se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado sin publicidad, sin que los ganadores del concurso tengan derecho a indemnización alguna.

El proceso de negociación versará sobre los aspectos objeto de negociación que se indiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos, figurará necesariamente el precio. Los tres equipos invitados serán llamados a participar en las negociaciones.

Cláusula 7. Criterios de valoración de las propuestas (criterios de adjudicación).

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.3 de la LCSP, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**.

De forma específica, las propuestas se valorarán con el desglose y ponderación que se especifica a continuación:

A. Calidad conceptual y urbanística global (15 puntos)

- Calidad conceptual y urbanística global de la propuesta como respuesta a los retos de sostenibilidad ambiental, social, económica y de innovación del nuevo desarrollo urbanístico. Calidad gráfica y técnica y claridad de la propuesta. 3 puntos
- Integración general de la propuesta en el entorno: inserción del modelo de ordenación territorial y urbanístico propuesto en su entorno territorial y urbanístico a escala supramunicipal, municipal y local. Integración en la trama urbana, con los sistemas supramunicipales, generales y locales de infraestructuras, equipamientos y espacios libres 3 puntos
- Sensibilidad, correcta interpretación y adecuada respuesta a las singularidades físicas, sociales y territoriales del emplazamiento y su entorno urbano próximo. 3 puntos 3 puntos
- Calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta: implantación e integración de las edificaciones y los espacios urbanos, integración paisajística y ambiental. 3 puntos
- Adecuación y coherencia con el marco normativo y planeamiento vigente (plan general de ordenación urbana y sus modificaciones). 3 puntos

B. Calidad de la estrategia de conectividad movilidad y accesibilidad del ámbito, tanto en su interior como en relación a su entorno próximo, al municipio y al área metropolitana (15 puntos)

- Estrategia de conectividad metropolitana, municipal y local, conectividad externa e interna del ámbito. Fomento de la ciudad de los 15 minutos y región de 45 minutos. 4 puntos
- Conexión y articulación con las infraestructuras viarias existentes. Mitigación y superación del efecto barrera que suponen las grandes infraestructuras viarias que rodean el ámbito. 3 puntos

- Análisis y propuesta de movilidad en respuesta a las necesidades de la población futura e impacto sobre las infraestructuras existentes. 2 puntos
- Estrategia de movilidad sostenible eficiente: propuesta de movilidad en transporte público en conexión con la infraestructura de movilidad de su entorno. Propuesta de movilidad peatonal y ciclista; integración y mejora de dichas formas de movilidad en su entorno. Integración e intercambio entre formas de movilidad 4 puntos
- Cumplimiento de condiciones, consideración y fomento en la propuesta de la accesibilidad universal. 2 puntos

C. Calidad de la respuesta a los condicionales ambientales del ámbito (20 puntos)

- Integración ambiental, encaje y coherencia de la propuesta urbanística en relación con su entorno natural. Puesta en valor del sistema supramunicipal de espacios libres del arroyo Butarque como corredor ambiental. Coordinación con los proyectos Bosque Metropolitano y Arco Verde. 4 puntos
- Propuesta de mejora medio ambiental. Potenciación de nuevas plantaciones con los objetivos de integración paisajística, protección acústica y visual, mitigación del efecto barrera de las infraestructuras circundantes, fomento de la biodiversidad y fomento de los sumideros de carbono. 4 puntos
- Compromiso con la sostenibilidad ambiental. Respuesta a los objetivos de descarbonización. Incorporación de criterios de eficiencia energética, gestión responsable de recursos, protección y fomento de la biodiversidad y mejora de la calidad ambiental urbana. 4 puntos
- Mitigación de los efectos y adaptación al cambio climático, reducción del efecto isla de calor. Adaptación al clima, a la topografía y a la geomorfología. Aplicación de principios bioclimáticos y sistemas pasivos de adaptación al clima del urbanismo: consideración de la orientación, el soleamiento, atención a los vientos dominantes, mantenimiento de la capacidad de infiltración del suelo en compatibilidad con el desarrollo urbanístico (permeabilidad de pavimentos, cuidado del sustrato). 4 puntos
- Alineación con el marco de evaluación ambiental estratégica. Reducción de los efectos negativos del y sobre el entorno. Consideración de la calidad del aire y de la calidad del suelo. Consideración de las diversas afecciones de la ordenación urbanística propuesta sobre el dominio público hidráulico, servidumbres aéreas, de carreteras, conexión de saneamiento. 4 puntos

D. Calidad de la respuesta a las condiciones de identidad urbana y sostenibilidad social (15 puntos)

- Identidad urbana: encaje y coherencia de la propuesta en relación con el contexto patrimonial, cultural, histórico y demográfico, incorporando elementos para fomentar el arraigo, la cohesión social y la continuidad histórica. 5 puntos

- Fomento de la diversidad e inclusión social: mezcla de usos, variedad tipológica, oferta heterogénea de viviendas con tipologías y tenencias variadas, compacidad urbana, inserción del terciario y los servicios en la trama urbana (comercio de proximidad y tejido económico local) 5 puntos
- Diseño urbano centrado en las personas. Fomento del encuentro, la convivencia y la participación ciudadana. Fomento de entornos saludables y seguros. Atención a la disposición espacios y edificaciones, espacios compartidos de servicio y equipamientos públicos inclusivos: 5 puntos.

E. **Calidad de las infraestructuras y redes infraestructurales** (15 puntos)

- Alineación con los objetivos de sostenibilidad de los estatutos reformados del consorcio para promover la sostenibilidad ambiental, con el fin de obtener un balance neutro en huella de carbono. El planeamiento deberá prever y fomentar que a lo largo de las siguientes fases de urbanización, gestión y edificación se promuevan y puedan implementarse los siguientes objetivos y técnicas de sostenibilidad:
 - La satisfacción de la demanda térmica mediante la utilización de técnicas eficientes y con baja huella de carbono, con la posibilidad de instalar una red de frío-calor en el ámbito, la electrificación de la demanda térmica de los edificios, etc. 2 puntos
 - La generación renovable de energía eléctrica tanto en el espacio público del sector, como en las edificaciones que se puedan construir, que permitan alcanzar un balance neutro en carbono incorporando energía con garantía de origen 100% renovable. 2 puntos
 - La utilización de movilidad sostenible mediante:
 - Un transporte público 0 emisiones.
 - Utilización de vehículos de recogida de residuos 0 emisiones y/o recogida de residuos mediante sistemas neumáticos.
 - El fomento de la utilización de vehículos privados eléctricos.
 - La implantación de estaciones públicas de carga de vehículos eléctricos e implantación de puntos de carga en las edificaciones.
 - La potenciación de la movilidad peatonal y ciclista, con carriles-bici y centros de aparcamientos de bicicletas, etc. 2 puntos
 - La utilización de infraestructuras verdes y azules mediante:
 - La utilización de agua regenerada, no solo para riego de zonas verdes públicas y privadas o baldeo de calles, sino también para su uso doméstico, promoviendo las instalaciones de regeneración en los edificios.
 - La implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).
 - La naturalización de edificios añadiendo elementos vegetales en los edificios que fomenten el confort térmico y bioclimático y, asimismo, sirvan como elementos de captura de carbono, etc. 2 puntos

- La urbanización y edificación utilizando técnicas y materiales que impliquen una menor emisión de carbono en origen, como, por ejemplo, los que tenga un alto contenido reciclado y bio-materiales. 2 puntos
- Que, en la fase de diseño de la urbanización, se tengan en consideración factores destinados a la optimización del uso de la misma para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y por tanto su huella de carbono, incluyendo entre ellos:
 - El desarrollo y preservación de sumideros de carbono.
 - La limitación en lo posible de la artificialización del suelo, previendo, por ejemplo, estacionamientos a varias alturas para ocupar una superficie menor en planta.
 - La creación de espacios de usos mixtos que reduzcan las distancias a recorrer de forma cotidiana y favorezcan, por tanto, el uso de formas de movilidad descarbonizada. 2 puntos
- Previsión en el planeamiento de la inclusión de estimaciones de huella de carbono y análisis de ciclo de vida en los proyectos de urbanización y edificación que se realicen en el ámbito, incluyendo en ellos un capítulo de cálculo emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), tanto las incorporadas en el proceso de fabricación, como las requeridas en su posterior fase de operación y que pueda eventualmente utilizarse en la baremación de las propuestas que deban ser evaluadas para cada uno de ellos. 2 puntos
- Respuesta a los condicionantes de inserción en la trama infraestructural. 1 punto

F. Innovación y aportación estratégica (10 puntos)

- Carácter innovador de la propuesta en sus planteamientos urbanísticos, técnicos y de sostenibilidad ambiental, económica y social. 2,5 puntos
- Capacidad de respuesta integral y estratégica de la propuesta a los retos urbanos actuales y futuros. 2,5 puntos
- Aplicación de soluciones urbanas y técnicas innovadoras a la ordenación urbanística y previsión de su aplicación en el posterior desarrollo y gestión del ámbito. 2,5 puntos
- Aplicación de enfoques y principios de nuevos modelos de ciudad que aporten valor añadido al nuevo ámbito y al municipio en relación con su integración territorial y en el área metropolitana. 2,5 puntos

G. Viabilidad temporal, técnica, y económica de la propuesta (10 puntos)

- Adecuada estimación de la programación temporal del desarrollo. Consideración de un desarrollo por fases autónomas capaces de generar ciudad. Capacidad de tramitación futura. 2,5 puntos
- Nivel de detalle del contenido técnico de la propuesta a nivel de estudio previo o anteproyecto. Coherencia entre el diagnóstico y la propuesta. 2,5 puntos
- Nivel de concreción y adecuación de parámetros urbanísticos, recomendaciones y especificaciones técnicas. Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias normativas básicas. 2,5 puntos
- Estudio preliminar de viabilidad económica. Racionalidad de costes y cargas urbanísticas. 2,5 puntos

Valoración total **100 puntos**

Cláusula 8. *Garantía provisional y definitiva.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no procede el establecimiento de garantía provisional ni definitiva, de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la LCSP, y tal y como se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones, información y consultas y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma y con la documentación establecidas en la cláusula 11 de las presentes bases. La presentación de dicha documentación bastará para presentarse al concurso, sin necesidad de inscripción previa. Las proposiciones se podrán presentar en los lugares indicados a continuación:

a) En el **Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**, en la calle Alcalá 16, planta baja, 28014, Madrid, dirigido a la **Subdirección General de Consorcios Urbanísticos**, en días laborables de 09:00 a 14:00 horas y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

b) En las **Oficinas de Correos**, remitiéndolas a la siguiente dirección:

Subdirección General de Consorcios Urbanísticos

Dirección General de Suelo

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Alcalá 16, 3ª planta
28014 Madrid

Correo electrónico: division.consortcios@madrid.org

No se admitirán las proposiciones presentadas en lugares distintos de los señalados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación que debe utilizarse.

Información y consultas

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Con el fin de garantizar el anonimato de los participantes en el concurso, la solicitud de información adicional y consultas se realizarán a través de un correo electrónico anónimo, sin utilizar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificarlos directa o indirectamente. Se especificará en el asunto del mensaje de correo electrónico: "Concurso Leganés Norte Puerta de Madrid".

Las dudas o consultas que pudieran surgir a los concursantes durante el desarrollo del concurso se enviarán por correo electrónico a la siguiente dirección:

division.consortcios@madrid.org

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el perfil de contratante. Asimismo, la lista de consultas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada en el momento de su constitución al jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter vinculante.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición. Un empresario no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del concursante, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "GESTIÓN CONSORCIOS URBANÍSTICOS", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección

de Internet: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio> donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. *Modo de presentación. Medios físicos y electrónicos.*

Con el objeto de garantizar la calidad y el anonimato de las propuestas remitidas por los concursantes y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta 3.d) de la LCSP, la presentación de ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos porque, conforme a lo dispuesto en el presente pliego, se requiere la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando dichos medios electrónicos.

Por lo tanto, la documentación de las proposiciones se presentará por medios físicos en los lugares indicado en la cláusula 9 de las presentes bases.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aunque no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

En el apartado 3 del cuadro de características del contrato se indica el portal informático donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación que debe utilizarse.

En la relación de los interesados con el órgano de contratación por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias

digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo III de este pliego.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado, realizadas por la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos, o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de

contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la [Guía de tramitación electrónica](#) (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un [formulario genérico de solicitud](#) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, dentro de un paquete con el título: «CONCURSO DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DEL NUEVO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)». Además del título, y con el fin de preservar el anonimato, se identificará en su exterior exclusivamente el lema elegido por los concursantes. El lema será elegido libremente, sin coincidir con el nombre real del concursante ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante.

El paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado y contendrá **DOS (2) SOBRES** cerrados, con el lema elegido escrito en el exterior de cada uno de dichos sobres. El lema, que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho.

Con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, no podrá figurar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificar, directa o indirectamente, a los concursantes en ningún lugar de la documentación, ni en el paquete, ni en los sobres incluidos en su interior, ni en la entrega en el registro. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Cada sobre contendrá los documentos siguientes:

SOBRE 1: Deberá tener el siguiente título: «SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DEL NUEVO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)»

Contendrá los siguientes **documentos**:

- **Tres paneles** tamaño DIN-A1 (594x840 mm) montados en tableros ligeros de cartón pluma de color blanco y 5 mm de espesor, identificados solo con el lema.

Los paneles incluirán cualquier expresión gráfica que permita, a juicio del concursante, la adecuada definición de la propuesta. Deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Planta de conjunto con el entorno urbano inmediato.
- Alzados y secciones con el entorno urbano inmediato.
- Esquemas de conectividad urbana, usos, integración en el tejido urbano, red de espacios libres.
- Volumetría del conjunto.
- Imágenes u otras representaciones que permitan comprender la propuesta urbana.

Los planos se representarán a las escalas que mejor sirvan para definir la propuesta de ordenación urbana.

Se admitirán infografías, perspectivas, esquemas de soleamiento y cualquier forma de expresión gráfica que contribuya a explicar la propuesta. No se admitirán maquetas.

- **Una memoria** descriptiva y justificativa que detalle los criterios básicos de la solución adoptada. Tendrá una extensión máxima de diez páginas en tamaño DIN-A3, identificadas solo con el lema.
- **Documentación en soporte físico USB** que reproduzca tanto los paneles presentados como la memoria justificativa en formato .pdf. Se procurará que los archivos tengan un tamaño razonable (no mayor de 10 MB cada uno). Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas cuyos archivos en formato .pdf vulneren, por cualquier medio, incluyendo sus metadatos -de conformidad con el anexo IV del presente pliego-, el requisito del anonimato.

No será evaluado por el jurado el contenido que exceda de los límites establecidos en el presente pliego respecto del número de páginas, de paneles o cualesquiera otros documentos.

SOBRE 2: Deberá tener el siguiente título: «SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DEL NUEVO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)»

Contendrá los siguientes **documentos**:

- 1. ANEXO I: Modelo de proposición y datos a efectos de notificaciones y comunicaciones.**
- 2. ANEXO II: Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **ANEXO II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un

representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano de contratación o la Subdirección de Consorcios Urbanísticos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

3. ANEXO III: Modelo de declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **ANEXO III** al presente pliego.

Este sobre se abrirá en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

Cláusula 12. Actuación del jurado.

Actuaciones previas

Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos.

Así, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del jurado por personas de aquella Subdirección ajenas al mismo. Los sobres 2, de documentación administrativa, que contienen las referencias personales, serán almacenados bajo custodia de la Subdirección y no serán abiertos hasta el

momento definido en los siguientes apartados -en todo caso, hasta una vez emitido y publicado el fallo del jurado - en aras del aseguramiento del anonimato.

En el hipotético caso de que dos o más lemas coincidan en su tenor literal, el encargado de la apertura de los paquetes que contienen ambos sobres procederá a asignar un valor numérico correlativo, empezando por el uno (1), a cada una de las ofertas con lema coincidente, dando un orden que corresponda el menor valor numérico a la oferta de entrada anterior. Este valor numérico se reflejará con rotulador indeleble en ambos sobres de cada oferta.

En el expediente de contratación del presente concurso, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignará el número de proposiciones recibidas, su número de orden y su lema, dado traslado del mismo al jurado.

Finalizado este proceso, el secretario del jurado levantará acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquellas que estime más adecuadas a los fines objeto de la licitación. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto para las mesas de contratación en la LCSP, y su normativa de desarrollo, o, en su defecto, por lo establecido en las disposiciones relativas a los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Composición del jurado.

La composición del jurado será la siguiente:

Presidente:

- Designado por el órgano de contratación (a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte).

Secretario:

- Designado por el órgano de contratación (a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte).

Vocales:

- 1 arquitecto con competencias en planeamiento urbanístico a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte.

- 1 ingeniero de caminos, canales y puertos con competencias en planeamiento e infraestructuras urbanas a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte.
- 1 técnico especialista en materia de evaluación ambiental, a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte.
- 1 especialista en sostenibilidad, a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte.
- Un arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, a propuesta del Ayuntamiento de Leganés.
- 1 arquitecto a propuesta del Colegio Oficial Arquitectos de Madrid.
- 1 ingeniero de caminos, canales y puertos a propuesta de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El órgano de contratación solicitará a los organismos correspondientes el nombramiento de arquitectos/ingenieros/técnicos de reconocido prestigio como miembros del Jurado. De no producirse nombramiento de alguno de los miembros del jurado por parte de los citados organismos, serán nombrados a propuesta del consorcio urbanístico Leganés Norte.

Funciones del jurado:

Serán funciones del jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditada.

- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo, cualquiera que sea el medio empleado, o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo del jurado.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Interpretar las bases del presente concurso en todos sus extremos salvo en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación.

Funcionamiento del jurado:

El jurado será convocado por la presidencia para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. Para la válida constitución del jurado y el ejercicio de dichas funciones, se requerirá la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso, será imprescindible para su constitución la presencia de la presidencia y la secretaría.

En el acto de constitución del jurado, sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del jurado. Ningún miembro del jurado podrá emitir un voto de abstención.

De cada sesión que celebre el jurado se levantará acta por el secretario, en la que se especificará las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiese formular el miembro del jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

A las reuniones del jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime convenientes.

Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso:

El jurado procederá a la apertura, en el lugar y hora señalados en el perfil de contratante, en acto no público, del «SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DEL NUEVO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)»

Una vez celebrada la sesión, se publicará en el perfil de contratante la relación de participantes admitidos y excluidos, por su lema. Serán excluidos aquellos proyectos que no respeten los requisitos de anonimato.

Selección de propuestas por el jurado.

De forma específica, el jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en estas bases valorará las propuestas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con el desglose y ponderación que allí se especifica, en función de la calidad de las propuestas presentadas.

La puntuación máxima que podrá obtener cada propuesta será de cien (100) puntos.

El jurado deberá seleccionar tres (3) propuestas entre todas las que se hayan presentado. Así, el fallo del Jurado indicará, por su lema, la propuesta ganadora del primer, segundo y tercer premios del concurso.

El jurado podrá proponer la declaración del concurso desierto cuando ninguna propuesta alcance la valoración mínima de 60 puntos. También podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar desierto alguno de los premios por ausencia de propuestas con suficiente calidad técnica, funcional, arquitectónica, urbanística o medioambiental.

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, en su caso.

De ser necesario, podrá invitarse a los participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes. Las aclaraciones que, en su caso, deban realizarse se efectuarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: division.consortios@madrid.org. Con el fin de garantizar el anonimato, los/as concursantes deberán crear un correo electrónico de tipo "lema_elegido@gmail.com", sin utilizar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificarlos, directa o indirectamente, respondiendo la solicitud de aclaraciones mediante dicho correo electrónico.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil de contratante, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del concurso.

Una vez emitido el fallo, y publicado en el perfil de contratante, se procederá a la apertura, en acto público, del «SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DEL NUEVO ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)» correspondiente a las propuestas ganadoras del primer, segundo y tercer premios del concurso. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa del resto de candidatos y de las propuestas.

Conforme a lo expuesto en la cláusula 15 siguiente del presente pliego, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Cláusula 13. *Anonimato de las propuestas.*

Como ya se ha señalado, los trabajos se presentarán bajo lema. Dicho lema deberá figurar en todos los documentos, de tal forma que sean anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y, con él, la identificación de los participantes.

Los concursantes y, en su caso, los miembros de cada equipo concursante, se comprometen a no divulgar su propuesta antes del fallo del Jurado con el fin de garantizar el anonimato y así preservar la objetividad del concurso.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones relativas al concurso con los miembros del Jurado.

El incumplimiento de estos compromisos determinará la descalificación de la propuesta.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez emitido el fallo por el jurado, y conciliado con la personalidad de los propuestos ganadores, los servicios de apoyo al órgano de contratación recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia de los mismos, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que los interesados, a estos efectos, hayan indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al propuesto ganador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de la Comunidad de Madrid. Cuando la representación se acredite mediante poder general

o mediante delegación de facultades sujeta a inscripción, el documento acreditativo deberá constar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder conferido para la realización de un acto concreto, en cuyo caso no será necesaria dicha inscripción.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, los licitadores que resulten ganadores del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, la obligación de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres recae solo sobre las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho **apartado 8 del cuadro de características del contrato**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la

documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación del concurso.

Una vez emitido el dictamen del jurado con la clasificación de las propuestas y trasladado al órgano de contratación y conocida la autoría de cada propuesta mediante la apertura pública del SOBRE 2, el órgano de contratación adjudicará el concurso de proyectos a los participantes señalados como ganadores de cada uno de los tres premios.

Para ello, los servicios de apoyo al órgano de contratación, una vez emitido el fallo del jurado, conciliado con la personalidad de los propuestos ganadores, y recibida la documentación acreditativa para ser ganador del concurso, calificarán, cuando proceda, la documentación aportada y, si observan defectos u omisiones subsanables, se lo comunicarán al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid, Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el propuesto ganador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su propuesta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos los servicios de apoyo propondrán al órgano de contratación la adjudicación a favor del propuesto ganador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, los servicios de apoyo elevarán al órgano de contratación el dictamen del jurado y, a la vista de la documentación aportada, la propuesta de adjudicación. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la decisión del jurado, conforme a lo establecido en el artículo 187.8 de la LCSP, al participante o participantes indicados por dicho jurado. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva y correcta documentación y a que se acredite la capacidad para contratar, las ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en el pliego.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio no cumpla con los requisitos exigidos o no subsane los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso al siguiente premiado, en el orden de clasificación fijado por el jurado, corriendo, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguno de los premiados cumple con los requisitos exigidos, se declarará el concurso desierto.

Cláusula 17. Seguros.

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no se exigirá suscribir pólizas de seguros, tal y como se especifica en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los concursantes, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no se exigirá la presentación del programa de trabajo, tal y como se determina en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato**.

No obstante, los ganadores del concurso deberán estar a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el documento de formalización, para la negociación, elaboración de oferta y negociación en el procedimiento negociado sin publicidad ulterior al que el presente concurso da acceso.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a la dirección de los trabajos por el responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, se entenderá como plazo de ejecución del contrato el de presentación de las propuestas, tal y como figura en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, sin que proceda el establecimiento de plazo de garantía.

Cláusula 23. *Prórroga del contrato.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar al establecimiento de prórroga.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar al establecimiento de penalidades por incumplimiento.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a modificaciones del contrato.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no procede ceder a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos.*

Los ganadores del concurso tienen derecho al abono de los premios correspondientes, con arreglo a los importes establecidos, siendo la forma de pago la especificada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de formalización del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

No procede revisión de precios conforme al artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura correspondiente al premio otorgado ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones"** de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales>.

En el modelo de proposición y datos a efectos de notificaciones y comunicaciones que figura como **ANEXO I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos de la propuesta para el concurso que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar la propuesta para el concurso dentro del plazo estipulado.

La comprobación de la calidad de las prestaciones realizadas se entenderá acreditada mediante el informe del jurado con la clasificación de los proyectos por los méritos de cada uno, junto con sus observaciones y, en su caso, la decisión definitiva del jurado, a que se refieren los apartados 5 y 8 del artículo 187 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se especifica en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a ulterior recepción de los trabajos, tal y como se indica en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Por otro lado, el contrato se entenderá finalmente cumplido por los licitadores ganadores del concurso de proyectos cuando estos se presenten al procedimiento negociado sin publicidad ulterior para la adjudicación del contrato de servicios al que el presente concurso da acceso.

Cláusula 38. *Liquidación del contrato.*

Los ganadores del concurso tienen derecho al abono de los premios correspondientes, con arreglo a los importes establecidos, siendo la forma de pago la especificada en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de presentación en el registro del órgano de contratación de la factura expedida por el respectivo licitador premiado en concepto del premio recibido, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de presentación de la factura devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no ha lugar a ulterior recepción de los trabajos, tal y como se indica en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Conforme al artículo 308 de la LCSP, dado que el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El Consorcio Urbanístico Leganés Norte podrá reproducir, publicar y divulgar las propuestas que resulten ganadoras total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos, sin perjuicio de los derechos irrenunciables e inalienables indicados en los párrafos siguientes.

Los autores conservarán la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Los concursantes cederán a la Administración contratante los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, edición en libro, y exposición de los trabajos presentados, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal ni de medios. Permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva a la Administración contratante no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Los concursantes serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo cualquier coste y/o carga que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios o documentos elaborados con motivo de su participación en el concurso bien sea de manera parcial o total, sin la autorización expresa del órgano contratante.

Los participantes no premiados conservarán la propiedad intelectual y solo cederán los derechos de explotación para fines de publicidad, difusión y exposición de los trabajos por parte de la Administración, manteniendo el anonimato si así lo han solicitado.

Una vez resuelto el concurso de proyectos, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por la Administración contratante, expuestos al público y retenidos hasta la finalización de las exposiciones que se prevea realizar.

Dichos trabajos también podrán ser objeto de publicación haciendo constar su autoría, salvo en el caso de aquellos concursantes que hayan manifestado expresamente su preferencia por permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Una vez finalizadas las exposiciones públicas que la Administración contratante prevea realizar, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que desde la Administración contratante se curse la correspondiente notificación. En caso contrario, se podrá proceder a la destrucción de los trabajos no retirados.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal.*

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

Dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, se entenderá como plazo de ejecución del contrato el de presentación de las propuestas, sin que proceda el establecimiento de plazo de garantía, tal y como se indica en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

No procede dado que, conforme se señala en la cláusula 8 del presente pliego, dado que la prestación esencial del contrato se agota en la entrega de la propuesta del licitador al concurso de proyectos, no procede el establecimiento de garantía provisional ni definitiva.

Cláusula 42. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 del cuadro de características del contrato**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- El incumplimiento de la obligación adquirida en la formalización del contrato de presentarse al siguiente concurso negociado sin publicidad, por causas imputables al contratista.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa

en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pliego aprobado por acuerdo de consejo de administración de fecha 28 de julio de 2026, firmado a efectos de identificación

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR-GERENTE DEL CONSORCIO
(por suplencia, el vocal del consejo de administración, Acuerdo 17/6/2025)

Firmado digitalmente por: CUBIAN MARTINEZ RAMON - ***8026**
Fecha: 2026.08.16 02:09

Ramón Cubián Martínez,
Director General del Suelo

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN Y DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Lema de la propuesta:		
Nombre y apellidos de la/s persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
LGN_2026_CS_02		
<Descripción extendida> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE URBANISMO MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DE UNOS TERRENOS A INCLUIR EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)		
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>
		DOUE
		<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en las bases del concurso y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, manifiesta la capacidad para concurrir y solicita que se acepte su participación

Lugar, fecha y firma del licitador. ²

(Firma de todos los autores de la propuesta y/o o del/de los representante/s legal/es del licitador, en caso de personas jurídicas)

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

☐ En caso de no resultar premiados, los concursantes prefieren mantener el anonimato en la publicación o exposición de su propuesta (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo).

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./D^a, en nombre propio o en representación de (<Licitador>), con NIF.....(<Licitador>);

DECLARA

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria (representante designado, en caso de equipos):

.....

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso (marcar el que corresponda):

- ☐ Certificado de empresa.
☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso:

En....., a..... de.....de 20....

Firmado³:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este concurso.

3 En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, este modelo de proposición deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1:

		Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).

Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
-----------	---	--

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación: Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Leganés Norte
Número de expediente: LGN_2026_CS_02
Título del contrato: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE URBANISMO MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA OBTENCIÓN DE PROPUESTAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN SOSTENIBLE E INNOVADORA DE UNOS TERRENOS A INCLUIR EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO LEGANÉS NORTE (MADRID)

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Pertenencia o no a grupo empresarial

- ☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*
- ☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- ☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- ☐ Que el autor o autores de la propuesta está/n en posesión de la titulación de arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, o titulación equivalente con atribuciones profesionales. Dado que en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente *(indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional)*:

.....

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

.....
.....
Compromiso a presentarse al ulterior procedimiento negociado y a la adscripción de medios personales en aquel contrato en caso de resultar ganador del presente concurso

☐ Que, de resultar uno de los ganadores del concurso, se compromete a presentarse al ulterior contrato de servicios, que comprenderá los trabajos necesarios para la redacción completa del instrumento de planeamiento y su tramitación administrativa hasta su aprobación definitiva y, en aquel contrato, a adscribir a la ejecución del mismo los medios personales que se especifican en el apartado 6. *Valor estimado del contrato* del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO IV. GUÍA PARA EL TRATAMIENTO DE METADATOS

“El desvelado de autoría por medio de datos ocultos constituye un problema inminente que excluye a muchos profesionales de la arquitectura de la valoración adecuada de su trabajo en concursos. Esta problemática encuentra su raíz en los metadatos, los cuales, al contener información personal, comprometen el anonimato de manera significativa.”

Por esta circunstancia, se adjunta enlace a la guía para el tratamiento de metadatos publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que permite abordar de forma adecuada la participación al presente concurso.

La guía puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.coam.org/wp-content/uploads/2024/06/240621-guia-metadatos.pdf>